



FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

REGULACIÓN DE LA LEY 30068 ARTÍCULO 108-B DE
FEMINICIDIO FRENTE A LA IMPUNIDAD POR PARTE
DEL SISTEMA JUDICIAL DE LA CORTE SUPERIOR DE
JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

PARA OPTAR TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO

Autor

Bach. Quiroz Sánchez, Roger Alexander

<https://orcid.org/0000-0002-5670-8046>

Asesor

Dr. Robinson BARRIO DE MENDOZA VASQUEZ

<https://orcid.org/0000-0003-0440-6318>

Línea de Investigación:

Ciencias jurídicas.

Pimentel – Perú

2020

Aprobación del jurado.

Dra. Xiomara CABRERA CABRERA

Presidente del jurado de tesis

Mg. Rosa E. DELGADO FERNANDEZ

Secretaria del jurado de tesis

Mg. Dante R. FAILOC PISCOYA

Vocal del jurado de tesis

Dedicatorias:

El presente trabajo de investigación se lo dedico a DIOS, por haberme guiado por el camino más adecuado durante el periodo de mis estudios universitarios.

A mi padre Felipe Quiroz Malaver, que desde el cielo me esta iluminando, a mi madre Dalila Sánchez Chuquiruna por haberme apoyado de manera incondicional en la etapa de mi formación académica, por haberme inculcado sus valores haciendo de mí una persona basada en principios y también por la dedicación que me brindo para cumplir mis expectativas, gracias por las enseñanzas y a mi esposa Yenny Dalila Adrianzen Guerrero, por su amor, comprensión y apoyo incondicional para culminar mi carrera emprendida.

Y por su puesto a mis tres hijos Maricielo, Brenda y Mathias, que han sido el motor, motivo y mi inspiración para lograr superarme profesionalmente, demostrándoles que a pesar de las vicisitudes que se nos presentan en el camino debemos superarlo.

Agradecimiento:

 Mi más profundo y sincero agradecimiento a todas aquellas personas que con su ayuda han colaborado en la realización del presente trabajo, en especial a mi docente, por su permanente colaboración y apoyo incondicional en el desarrollo y culminación de mi Proyecto e informe de tesis, asimismo, agradecer de manera muy especial a la Dra. Xiomara Cabrera Cabrera, por su dedicada labor como docente y asesora de este trabajo realizado; ya que con su profesionalismo dedicó su tiempo en brindarme las enseñanzas y conocimientos durante el transcurso de mis estudios de pregrado.

 A mis compañeros de estudios de la Facultad de Derecho de la Universidad Señor de Sipán, quienes me demostraron en todo este tiempo que un título no hace a la persona, y agradezco por brindarme su amistad incondicional en los buenos y malos momentos.

RESUMEN

La presente tesis denominada regulación de la ley 30068 artículo 108-B de feminicidio frente a la impunidad por parte del sistema judicial de la corte superior de justicia de Lambayeque. El objetivo fue determinar la eficacia de la figura jurídica de feminicidio incorporada al Código Penal por Ley 30068, frente a la impunidad por parte del sistema judicial de la corte superior de justicia de Lambayeque. Asimismo se gestó la investigación de naturaleza cualitativa y de tipo descriptivo proyectiva, con una población de 55 entre jueces y abogados; por otro lado se utilizó el instrumento de la encuesta constituida por 20 ítems, llegando a las conclusiones que los magistrados en forma mayoritaria consideran que la regulación del delito de feminicidio es una medida eficaz para combatir la violencia de género y evitar la impunidad en la administración de justicia, en la medida que establece sanciones punitivas graves contra los sujetos agentes, que de una u otra forma constituyen medidas ejemplificadoras contra la violencia de mujeres.

Palabras Claves: Regulación de la norma feminicidio, impunidad.

Abstract

The present thesis called regulation of law 30068 article 108-B of femicide against impunity by the judicial system of the superior court of justice of Lambayeque. The objective was to determine the effectiveness of the legal figure of femicide incorporated into the Penal Code by Law 30068, in the face of impunity by the judicial system of the Superior Court of Justice of Lambayeque. Likewise, the investigation of a qualitative nature and of a projective descriptive type was developed, as well as with a population of 55 among judges and lawyers; On the other hand, the instrument of the survey consisting of 20 items was used, reaching the conclusions that the magistrates in the majority consider that the regulation of the crime of femicide is an effective measure to combat gender violence and avoid impunity in the administration of justice, to the extent that it establishes serious punitive sanctions against the agents, which in one way or another constitute exemplary measures against violence against women.

KEYWORDS: Regulation of the feminicide norm, impunity.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	10
1.1. Planteamiento del problema.....	10
1.2. Antecedentes de estudio.....	13
1.3. Abordaje teórico (Marco Teórico).....	15
1.3.1. Teorías relacionadas al tema.....	15
1.3.2. Marco Conceptual.....	20
1.4. Formulación del Problema.	20
1.5. Justificación e importancia del estudio.	21
1.6. Objetivos	21
1.6.1. Objetivos General	21
1.6.2. Objetivos Específicos	21
1.7. Limitaciones.....	22
1.8. Hipótesis.	22
II. MATERIAL Y MÉTODO	22
2.1. Tipo y Diseño de Investigación.	23
2.2. Población y muestra.	24
2.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad.	24
2.5. Procedimientos de análisis de datos.....	25
2.6. Criterios éticos	25
2.7. Criterios de Rigor científico.....	27
III. RESULTADOS	27
3.1. Resultados en Tablas y Figuras.....	27
3.2. Discusión de resultados.....	31
3.3. Aportes prácticos.....	33
3.3.1 Fundamentos del aporte práctico.....	33
3.4. Valoración y corroboración de resultados.....	34
3.4.1. Valoración de resultados.....	34
3.4.2. Corroboración estadística de las transformaciones logradas.....	35

IV. CONCLUSIONES.....	35
V. RECOMENDACIONES	36
VI. REFERENCIAS	37
VII. ANEXOS	41
ANEXO 01.....	41
Formato de validación de instrumentos de investigación.....	43
Solicitud.....	44
Guía de juicio de expertos.....	45
Autorización para el recojo de información.....	48
Instrumentos de investigación.....	49
ANEXO 02.....	55
Validación del aporte práctico.....	56
Aprobación del informe de tesis por la asesora metodológica.....	60
Aprobación del informe de tesis para sustentación por el jurado.....	61
Aprobación del informe de tesis para sustentación por el jurado.....	62
Acta de originalidad de la investigación.....	63

Índice de tablas

Tabla 1.....	28
Tabla 2.....	29
Tabla 3.....	30

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Planteamiento del problema

Según la óptica jurídica en México, Estado de Morelos, parte del análisis, del homicidio doloso del feminicidio, en la cual esto permite diferenciar jurídicamente, por cuestiones de género y se fundamenta en cinco razones: Presencia de caracteres de violencia sexual, presencia de lesiones deshonrosos, degradantes o incapacidades, anteriores o posteriores a la carencia de la vida en el cuerpo de la víctima, datos que instituyan que se han cometido amenazas, acoso, violencia o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima y que la víctima haya sido incomunicada, previo a su fallecimiento (Monárrez, 2009)

Asimismo, la regulación de la norma del delito de feminicidio tiene como objetivo principal erradicar la violencia contra la mujer, que se observa como una situación preocupante, tanto a nivel nacional como internacional, en la cual esto se traduce en forma preocupante para los Estados y las normas jurídicas en un innegable problema de derechos humanos.

Por su parte, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2009) sostiene que el feminicidio, es un término que hace referencia al homicidio por razones de género. Este término significa el compromiso internacional de los Estados de no violar el derecho a la vida, libertad e integridad personal de las víctimas, así como el incumplimiento de todas las leyes por parte del Estado en la cual es su deber de indagar, vigilar y proteger y no discriminar a las víctimas de abuso de feminicidio (Vilchez, 2012)

Por otro lado, en los países de América, Costa Rica, Chile, Guatemala y Nicaragua lo han designado como femicidio, mientras que en México, el Salvador y Perú es llamado Feminicidio. A ello se incorpora una peculiaridad dentro del sumario de dispositivos legales de carácter penal, otras figuras como el parricidio que naturalmente

tiene una representación de forma simbólica, donde se manifiesta que no se quiere renunciar las tradiciones de las normas genéricas a concretarse. Por lo tanto, pese a su contenido ambiguo que implica cada uno de estos términos, en América Latina, se ha entendido de forma diferente los conceptos donde no se ajusta a su contexto real, salvo algunas particularidades. Además existiendo algunas regularidades y vacíos legales, no representan el compromiso del Estado para regular y solucionar la problemática de violencia contra la mujer. Existiendo casos de investigaciones incompletas, crímenes y abusos de violencia impunes. (Toledo, 2014)

Por otro lado, en el ámbito nacional, pese a las controversias en cuanto a la regulación legal del delito de feminicidio, no se parte desde la definición del término y no comprendiendo en su profundidad la norma legal se cae en vicios legales, y nos preguntamos cuál es la definición de este término, para poder suprimir la violencia contra las mujeres, y en especial cuál es la definición que establece el Código Penal en el artículo 108-B.

Desde la óptica jurídica en el Perú, se plantea la figura jurídica de feminicidio, en la cual surge para demostrar que la violencia de muchas mujeres se añade otros elementos: que son ejecutadas por diversas razones de género estructurales. Por lo tanto, esto ha llevado a la discusión en el ámbito jurídico, donde la tipificación de esta agresión violenta llegando hasta la muerte ha presentado varios interrogantes. Entre los críticos de esta norma, consideran que el delito de feminicidio afecta el principio de igualdad, toda vez que castigaría con mayor pena la agresión contra el bien jurídico la vida, siempre y cuando las víctimas sean mujeres (Toledo, 2014)

De todo lo expuesto considero que la norma legal del Código Penal, 108-B no conllevaría a solucionar la violencia contra la mujer promulgada, por diferentes vacíos legales desde el entendimiento del término de feminicidio y la norma; sin embargo la presencia de una norma legal concreta puede dar mayores instrumentos para sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, al mismo tiempo viabiliza la ejecución de acciones concretas. De este modo los operadores de la justicia podrían actuar

rápidamente en el hecho, garantizando la tutela jurisdiccional efectiva y evitando la impunidad en el distrito Judicial de Lambayeque.

Por lo tanto, la mayor parte de casos de feminicidio en nuestro país han quedado impunes, siendo este el motivo principal que las mujeres violentadas no puedan ir a una comisaria a denunciar el caso, otro de los factores son que los operadores de justicia no tengan las pruebas suficientes para condenar al imputado, donde día a día sigue acrecentando la violencia contra la mujer. Podríamos colegir de ello, que la ausencia de castigo es un factor que promueve la criminalidad, pues evidentemente existe falta de compromiso del Estado y nuestro sistema de administración de justicia, no cuenta con alternativas claras contra la violencia. En consecuencia tenemos un Estado que no brinda las garantías a los derechos, e integridad física y psicológica de la víctima.

Asimismo, se puede establecer que la norma citada hace mención a un feminicidio de tipo íntimo, es decir los responsables de la justicia, se confunden, y no pueden determinar con precisión si es feminicidio, parricidio, homicidio calificado, en la cual lo literal es una expresión específica. Otro aspecto, importante en la decisión de los jueces, para la toma de decisión es las pruebas suficientes, asimismo otro elemento para no llegar a la impunidad de la violencia contra la mujer es el policía como elemento importante en tomar en serio la denuncia y realizar el seguimiento oportuno, llevando la denuncia efectivamente, y esto todo no termine en la impunidad.

En conclusión, es necesario la regulación de las normas en base a los derechos humanos de igualdad de género, ubicando a la mujer como principal víctima de sus derechos, asimismo, se tiene que modificar el régimen judicial y el de atención primordial la violencia contra la mujer, y por último establecer acciones eficaces para la prevención del feminicidio, esto conllevará a prevenir cualquier forma de violencia contra las mujeres, permitiendo las relaciones con equidad social y evitando la impunidad.

1.2. Antecedente de estudio

El trabajo de investigación se sustenta en diferentes estudios y trabajos de investigaciones desde la óptica de distintos enfoques o posiciones teniendo en cuenta la variable de la impunidad de feminicidio en el poder judicial de Lambayeque.

Por lo tanto, a nivel internacional, la impunidad parte en las diferentes posiciones donde se parte de la definición del término de femicide, en la cual se determina como la violencia exagera contra las mujeres. Sin embargo dicho término, se ha ido perfeccionando entendiéndose de diferentes maneras teniendo diferentes concepciones llamándose feminicidio y femicidio según sea el caso, a simple panorama se entendiera lo mismo; sin embargo, no es así; desde el alocución jurídica busca representar un contexto que en el tiempo ha estado totalmente silenciada en la justicia, por la apatía y pasividad social.

De lo expuesto, según Cáceres (2012) en su tesis de posgrado sobre la semántica del femicidio en Chile. Tiene como objeto de estudio la representación de los Derechos Humanos y el enfoque de género. En conclusión su estudio es analizado desde la perspectiva del sistema político y jurídico, para que este no llegue a la impunidad por parte del sistema judicial, en la cuales se ha venido violando los derechos de las mujeres, quedando impunes la violencia y muerte de éstas.

Por otro lado, Jaimes, (2016) investigó en Colombia la Tipificación del Femicidio como un delito autónomo. Concluyendo que para establecer el fondo del problema de feminicidio, se debe tomar en cuenta del aspecto legal como un problema social, donde la autonomía se tendría en cuenta para poder juzgar independiente el comportamiento de género y la coyuntura de dichas leyes y sentencias no conlleven a una impunidad, por lo que la propuesta de estudio se fundamenta en el entorno político, así como la exigencia social de igualdad y prioridad del género femenino, frente a la sociedad Colombiana.

Por otro lado, el estudio sobre feminicidios en México, ciudad Juárez, (2015), identifica otros causantes de las actitudes y comportamiento de odio y repulsión hacia la mujer, asimismo la presencia del machismo. Llegando a la impunidad por parte del sistema de justicia antes y después del feminicidio, generando así un continuo de impunidad en una escalada de violencia por parte de ambos tanto por el Estado como del victimario. Llegando a los resultados del estudio donde se refuerza que la violencia de género, realizado en 10 países de América, que se examina la resistencia por parte del Estado a ofrecerle amparo y justicia a las mujeres (OPS, 2016)

A nivel nacional, con la incorporación del artículo 108-B en el Código Penal, se ha incrementado las penas dentro de las desigualdades de los diferentes argumentos, sin precisar específicamente el delito de feminicidio, agregándolo dentro de los delitos de homicidio.

Por lo tanto, según Pérez (2017) investigo en Lima el delito de feminicidio. Teniendo como problema principal a los operadores de justicia, en la cual estos no imparten o entienden la aplicación las políticas públicas de justicia; donde se va identificando un sistema desarticulado desde el inicio del problema en la Policía Nacional, no tiene en cuenta la denuncia impuesto por la víctima, y la falta de interés en mejorar en la erradicación de este delito y frenar los delitos de Feminicidio. Por otro lado, los componentes utilizados por las instituciones del estado para luchar contra el Feminicidio no han sido de los más eficaces, donde no se ha adquirido efecto positivo debido a la falta de disposición y preparación a todos los operadores de justicia (PNP, MP, PJ). El Estado al no articular todos los componentes va careciendo de herramientas y técnicas para solucionar el problema de feminicidio. Es decir, los feminicidios investigados por la policía nacional han sido tomados como homicidios simples o asesinatos, más no como actos de violencia contra la mujer, dejando de lado su deber ético que les exige como entidades públicas, para cumplir con el compromiso de protección contra las mujeres en sinergia con las normas nacionales e internacionales establecidas.

Asimismo, Berru (2017) en su tesis sobre feminicidio y la tipificación. Llegando a la conclusión, que se logra fundar que el concepto de feminicidio no se está considerando la efectividad del delito de resguardar debidamente a las mujeres, en la medida que el sistema de administración de justicia no reconoce con virtud a las denuncias expuestas por la víctima, donde se presenta las represalias por parte de los agresores, quienes llegan incluso a causarles la muerte. Donde el Estado aún no es idóneo de generar razones adecuadas para tipificación del delito.

1.3. Abordaje teórico

El trabajo de investigación se argumenta desde el estudio de la base de la teoría desde el aspecto jurídico penal teniendo en cuenta como base los derechos humanos, en la cual permite sustentar la regulación del incumplimiento de la norma de feminicidio en el ámbito jurídico.

1.3.1. Teorías relacionadas al tema

Teoría jurídica del delito de feminicidio.

Existen algunas aproximaciones al concepto de feminicidio. Chejter (2008) sostiene que el feminicidio, es aquel acto de dar muerte a las mujeres, por motivos relacionadas a su género.

Por otro lado, Russell (2005) destaca las figuras de femicidio o feminicidio, sosteniendo que el primero de ellos, está relacionado con asesinatos cometidos por hombres contra mujeres con quienes tenía una relación íntima, familiar o afines; en tanto que el feminicidio, es aquel que se comete contra mujeres sin existir una relación íntima o familiar previa.

Segato (2000), sostiene que los feminicidios están relacionados con la violencia de género. Según el autor, el feminicidio consiste en dar muerte a la

mujer, acción que es promovida por el ambiente patriarcal que impera a lo largo de los siglos. Toma como referencia a la Ciudad Juárez, México, donde se han ejecutado feminicidios con un tipo específico de asesinatos de mujeres característicos que han llamado la atención, tales como los crímenes domésticos, pasionales, violaciones con subsecuente muerte, entre otros; aspectos que deben tomarse en cuenta para poder diferenciar y aplicar normas específicas para una buena legislación.

La ONU (2009) considera que el feminicidio ha surgido a partir de los criterios jurídicos del crimen organizado; en la medida que constituyen formas de violencia que se ejecuta contra las mujeres en un contexto de ataque generalizado.

El Estatuto de Roma, 2002; en su artículo 6° prescribe que el genocidio es aquel delito ejecutado con el objeto de destruir parcial o totalmente a un grupo religioso, racial, étnico, etc. Esto al compararse con el feminicidio es la matanza contra un grupo de género, violencia contra la mujer.

Teoría del derecho comparado

Toledo (2014) afirma que la definición de violencia de género tiene un contenido más amplio que violencia contra la mujer; porque la violencia de género se justifica desde la aceptación de las medidas determinadas de prevención y sanción, donde esto se tiene que regular de acuerdo a su gravedad del hecho, teniendo las características de cada país.

Existe controversia en la legislación internacional para entender la penalización de la violencia contra la mujer; pues en algunos países como Guatemala, Costa Rica, Chile, México, El Salvador, Nicaragua y Perú lo han tipificado como feminicidio; mientras que en otros países, como femicidio.

Ambos términos difieren entre sí, en la medida que el feminicidio hace alusión a la violencia contra las mujeres o similares; mientras que el femicidio viene a ser el acto íntimo de violencia registrado en un ámbito familiar. (Laporta, 2012).

Costa Rica, fue el primer país de América en dictar leyes sobre la materia. En el año 2007 a través de la Ley de penalización de la violencia contra las mujeres, planteó la figura de femicidio lo cual motivó a países como España y Guatemala a emitir normas similares. La ley de femicidio Costarricense, además de regular el delito de feminicidio, busca proteger todo tipo de violencia contra las mujeres indistintamente de sus edades; así como, las acciones que se registren en el matrimonio, convivencia.

Guatemala, optó por la figura de femicidio, enfocándola no solo como el acto de sancionar el asesinato de mujeres; sino todas las formas de violencia contra éstas; estableciendo penas severas contra los sujetos agentes del delito.

Nicaragua, promulgó la Ley de femicidio, regulando un tipo específico, que busca garantizar a las mujeres una vida sin violencia, por el solo hecho de su condición de mujeres. Esto ha permitido a las mujeres tener una valoración social y jurídica importante.

México, en algunos de sus Estados incorporó el delito de feminicidio, definiéndolo como el acto de sancionar y erradicar todo tipo de violencia contra la mujer, favoreciendo de esa manera su desarrollo y bienestar acorde al principio de equidad.

Perú, incorporó diversas modificatorias para regular la figura jurídica y marco legal de Femicidio, estableciendo penas punitivas más severas (Pena privativa de la libertad no menor de quince años), no menor de 25, cuando

concurran circunstancias agravantes y cadena perpetua, cuando se presenten dos o más de éstas.

De lo expuesto, podemos determinar que en los países de América Latina conceptualizan las figuras jurídicas de “feminicidio” y “femicidio” de manera diferente. Algunos defensores feministas, entre las que destacan Marcela Lagard, prefieren la locución de femicidio; en la medida que éste hace referencia tanto al delito íntimo como no íntimo; es decir, al que se comete contra las mujeres en el ámbito familiar y fuera de éste, tan solo por la condición de mujeres.

Teoría sociológica

Las sociedades están estratificadas por clases sociales y condiciones de desigualdad que establecen marcadas diferencias de índole racial, cultural, sexual, etc.; lo cual trae como consecuencia la sumisión de ciertos sectores de la población respecto a los demás. (Cobo, 2005).

De lo expuesto, se puede inferir que el término feminicidio está enraizado en una sociedad machista, donde predomina el patriarcado y la construcción social de crímenes de odio, contra sectores vulnerables. Hemos creado una sociedad, donde los hombres ejercen violencia contra las mujeres, por el simple hecho de considerar que están situados en una posición de supremacía respecto a ellas.

La violencia en contra de la mujer siempre ha estado presente en esta sociedad, pues en la construcción histórica de la sociedad, siempre ha imperado el machismo, como expresión de supremacía del hombre respecto a la mujer. Era considerado normal que los varones violenten a sus parejas; sin embargo, con el transcurso del tiempo las prácticas de violencia resultan inaceptables, pues conforme a las normas de derecho interno e internacional todos tenemos igualdad de derechos y oportunidades; por ello la regulación de la figura de feminicidio es

una medida pertinente para evitar la impunidad en los casos que se evidencie la muerte de mujeres por su condición de género. (Tinsman, 2005).

(Bourdieu, 2000), sostiene que la fuerza de opresión de parte de los hombres ante las mujeres se constituye una división social entre los sexos desde la parte fenomenológicamente en el orden de las sociedades. Siendo las causales de una sociedad misógina, y un Estado que no representa al género femenino.

Por su parte, Bourdieu (2000) considera a las mujeres como signos de representación simbólica de acumulación del capital humano, que transforma la sociedad y la orienta hacia la lógica del intercambio simbólico social. El autor bosqueja una visión sociológica, al señalar que si bien la sociedad ha normalizado la dominación del hombre a la mujer, ello debe ser percibido como una oportunidad para articular prácticas de valoración de las mujeres que permitan erradicar el feminicidio.

(UNIFEM, 2006), señala que desde el punto de vista sociológico se puede determinar que el feminicidio es el resultado de una sociedad carente de valores, donde se percibe y acepta la supremacía del hombre respecto a la mujer. Por lo tanto la ausencia de reconocimiento a las mujeres como un valor social importante, conllevará a desterrar de la conciencia las prácticas patriarcales, que fomentan la jerarquía masculina, poder y violencia contra las mujeres.

En conclusión, existen dos fases para comprender el feminicidio en nuestro país y América latina el primero incorporar esta visión de equidad de género partiendo desde la educación, el rol del Estado en la sociedad donde aplique una visión de género efectiva en la construcción de las instituciones del Estado y no quede impune el feminicidio, pues podemos evitar que mueran mujeres por razones de género; que sigan ocurriendo crímenes penados por nuestra legislación internacional de derechos humanos; y que ellas y ellos sigan siendo agentes de la dominación masculina.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se puede concluir que el feminicidio es una consecuencia de la desigualdad entre hombres y mujeres que impera en la sociedad desde hace muchos siglos; situación que fomenta practica machistas y misóginas, la normalización de la violencia, que aunado a las dificultades legales, generan un estado de injusticia e impunidad.

1.3.2. Marco conceptual

Delito: Entendido como la acción típica, antijurídica y culpable, pasible de una sanción penal.

La Violencia: se manifiesta con la acción de uno varios individuos para realizar algo y se encuentra condicionado a causar algún tipo daño a otro sujeto, empleando el uso de fuerza para perjudicar su integridad como persona.

Crimen: El crimen es una conducta, una acción o una omisión tipificada por la ley que resulta antijurídica y punible.

Derechos humanos de las mujeres; constituyen atributos inherentes a las mujeres de naturaleza inalienable, protegidos por la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la legislación interna.

Feminicidio: el término proviene del vocablo *femicide*, entendido como la acción de dar muerte a una mujer por razones de género.

1.4. Formulación del problema

¿Contribuirá a evitar la impunidad en el sistema judicial de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque la regulación de feminicidio incorporada al Código Penal por Ley 30068?

1.5. Justificación e importancia del estudio

La presente investigación se justifica en la medida que permitirá explicar la naturaleza jurídica de la figura de feminicidio en el ámbito jurídico penal; desde la óptica de la metodología de la investigación descriptiva propositiva se justifica, porque la investigación puede ser utilizada como referente para otros trabajos académicos. Desde el punto de vista social, se justifica por cuanto la investigación constituye un aporte a la sociedad para identificar la problemática en cuanto a la regulación del feminicidio. Finalmente, jurídicamente se justifica en la medida que permitirá brindar a la comunidad jurídica mayores alcances para determinar con exactitud si la conducta constituye feminicidio, parricidio, asesinatos, etc.

La presente investigación, es importante porque permitirá identificar alternativas que contribuyan a una adecuada interpretación y aplicación de la figura jurídica de feminicidio, lo cual redundará en beneficio de las mujeres y la comunidad jurídica al aplicarse la misma dentro de un marco constitucional de Derecho.

1.6. Objetivos

1.6.1. Objetivo general

Determinar la eficacia de la figura jurídica de feminicidio incorporada al Código Penal por Ley 30068, frente a la impunidad por parte del sistema judicial de la corte superior de justicia de Lambayeque.

1.6.2. Objetivos específicos:

- ✓ Determinar la regulación jurídica de la figura de feminicidio según el derecho interno e internacional.

- ✓ Determinar los niveles de impunidad en materia de feminicidio en el sistema de judicial de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque.

1.7. Limitaciones

El trabajo de investigación presenta las siguientes limitaciones:

- ✓ Limitado en el acceso de la información.
- ✓ Limitación temporal en la búsqueda de los factores asociados de la investigación.
- ✓ El trabajo profesional y personal interrumpe las posibles investigaciones en el marco de desarrollo del proyecto.
- ✓ Limitado apoyo de las autoridades educativas y el Estado para la investigación científica.

1.8. Hipótesis

La figura jurídica de feminicidio incorporada al Código Penal por Ley 30068, es efectiva frente a la impunidad por parte del sistema judicial de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque.

II. MATERIAL Y MÉTODO

2.1. Tipo y diseño de investigación

La presente investigación es de tipo descriptivo proyectiva. Según lo sostiene Jacqueline Hurtado (2010) en su libro “Metodología de la investigación”, este tipo de

investigación tiene como objeto diseñar propuestas enfocadas a solucionar situaciones sustentadas en un proceso de investigación (p.135)

Además, la investigación es de enfoque cuantitativo, en razón que se realizó el procesamiento estadístico de los datos recolectados a través del instrumento formulado; resultados que permitieron plantear propuestas según los objetivos trazados. Hernández y Mendoza (2018), sostiene que un estudio cuantitativo “se usa para la consolidación de las suposiciones de manera exacta” (p. 10).

El diseño del estudio es no experimental, en la medida que en su aplicación no se alteró o intervino en el comportamiento de las variables, ya que éstas se observaron según su presentación en el contexto abordado. Hernández y Mendoza (2018) sostiene que un estudio no experimental es aquel estudio donde no se hace ningún tipo de manipulación en las variables de estudio” (p. 174).

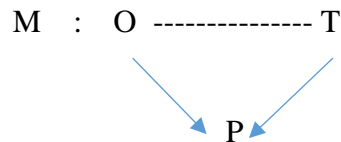


Figura 1: Diseño de estudio

Donde:

M: Muestra

O: Observación

T: Teoría

P: Propuesta

2.2. Población y muestra

Población

La población estuvo constituida por el total de jueces y fiscales

FISCALES		JUECES		JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA		SALA DESENTRALIZADA MIXTA		TOTAL
H	M	H	M	H	M	H	M	
11	6	12	5	11	5	5	0	55

Fuente: Recursos humanos

MUESTRA

Se obtiene una muestra aleatoria simple: todos los individuos de la población tienen la posibilidad de ser seleccionados para la muestra; sin embargo, para efectos de la presente investigación estamos considerando 55 magistrados.

2.3. Técnica e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

La técnica utilizada fue de cuestionario y la encuesta, las cuales permitieron identificar las deficiencias de la figura de feminicidio penal en la Corte Superior de Justicia de Lambayeque.

Instrumentos:

Ficha de caracterización de usuarios externos:

Permitió identificar las deficiencias de la figura de feminicidio penal en la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, en la cual incluye interrogantes respecto a la condición del encuestado, grado de instrucción, edad, etc.

Validación y confiabilidad de los instrumentos.

Se realizó a través del juicio de expertos; para cuyo efecto:

Se envió los instrumentos (cuestionario y encuesta) a profesionales especializados en el tema de investigación, quienes los analizaron y formularon observaciones y recomendaciones.

Se ajustaron los instrumentos teniendo en cuenta las observaciones y recomendaciones de los expertos.

Finalmente se expidió los instrumentos reestructurados a los expertos, los cuales establecieron la validez de su contenido mediante la impresión de sus firmas.

2.4. Procedimientos de análisis de datos.

Se empleó el programa estadístico SPSS versión 22.0. Los resultados se muestran mediante el uso de la estadística descriptiva mediante tablas de frecuencia y porcentajes.

2.5. Criterios éticos

En este proyecto de investigación, se tuvo como sujeto de estudio a profesionales del derecho, en la cual se garantizó la protección de sus derechos. Por ello, en el presente trabajo se tuvo cuidado de asegurar el respeto a los trabajadores de la corte superior de Lambayeque que participaron en la investigación, para lo cual, se tuvo en cuenta los Principios Éticos del Informe Belmont. Principio de Beneficencia: El concepto de tratar a las personas de una manera ética, implica no sólo respetar sus decisiones y protegerlos de daños, sino también procurar el bienestar en el personal de justicia. Con frecuencia, el término "beneficencia" se entiende como actos de bondad o caridad que van más allá de la estricta obligación.

De esta manera se evitó daño físico o psicológico a los trabajadores de justicia en todo momento de la investigación, de tal manera que los sujetos participaron tranquilamente motivados por el deseo de ser útiles, lo cual fue evidenciado en la presente investigación informando y asegurando a ellas que la información que proporcionen no será utilizada en su contra en ningún momento. Principio de Respeto a la Dignidad Humana: Comprende el derecho a la autodeterminación, por el cual los trabajadores de la justicia fueron tratadas como entidades autónomas, con derecho a decidir voluntariamente si participan o no y no sufrir ninguna clase de coerción.

Asimismo, el derecho de conocimiento irrestricto de la información para su participación voluntaria en el estudio para la cual se le brindó el consentimiento informado. Este principio se evidenció porque los trabajadores de justicia proporcionaron la información para la investigación de manera voluntaria, asimismo tienen el derecho y deber de pedir explicaciones en caso de no entender o retirarse de la investigación cuando no estén de acuerdo para lo cual es indispensable brindar información detallada sobre lo que consistió su participación.

Principio de Justicia: Comprendió el derecho del sujeto a un trato justo y a la primacía. Los trabajadores de justicia tuvieron derecho a un trato justo y equitativo, antes, durante y después de su participación. Es decir, realizar una selección justa y no discriminatoria de los sujetos, trato sin perjuicios, cumplimiento de todos los acuerdos establecidos entre el investigador y el sujeto de estudio. Este principio se aplicó en nuestra investigación porque en todo momento se les dio un trato justo, equitativo y respetuoso a los trabajadores de justicia ya sea antes, durante y después de la investigación, por parte del investigador estuvo dispuesto en todo momento a oír las dudas de los participantes y aclararlas. Se respetó al elegir la participación voluntaria, guardando confidencialidad.

2.6. Criterio de rigor científico

Esta investigación se aseguró la calidad de los datos y los resultados se tuvieron en cuenta los siguientes criterios de rigor científico. En el primer criterio se tuvo en cuenta la credibilidad, se cuidó que la información obtenida se acerque a la verdad, evitando influir con alguna expresión parcializada durante la aplicación de la encuesta a los profesionales del derecho. En el segundo criterio estuvo la consistencia, se realizó una cuidadosa selección bibliográfica sobre el problema de investigación, asumiendo autores o teóricos, representativos en el problema. Tercer criterio confirmabilidad o auditabilidad, se elaboró un registro y documentación completa con las decisiones e ideas que se siguieron en esta investigación con el fin de apoyar a otros estudios.

En el cuarto criterio se tuvo la transferibilidad, una vez obtenido los resultados se verificó que se ajuste a otros contextos, pudiendo de esta manera ser asumidos como ejemplo para otros investigadores interesados. Quinto criterio, validez interna, se garantizó la validez interna mediante la validez del instrumento por evaluación de juez de experto y prueba piloto. Sexto y último criterio está la validez externa, se garantizó la validez externa a través de la aplicación adecuada del instrumento y procesamiento de datos además de respetar los criterios de inclusión y exclusión para los participantes.

III. RESULTADOS

3.1. Resultados en tablas y figuras

Se procedió a aplicar como técnica la entrevista y encuesta, que permitió identificar las deficiencias de la figura de feminicidio penal en la Corte Superior de Justicia de Lambayeque a través de un cuestionario previamente elaborado y que se anexa.

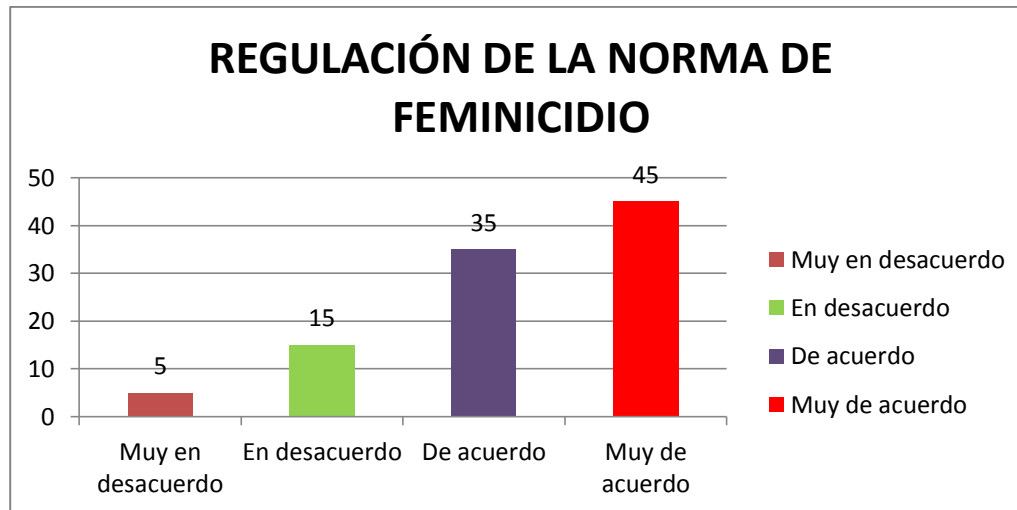
PRIMER OBJETIVO ESPECÍFICO

Tabla N° 1: Determinar la regulación jurídica de la figura de feminicidio según el derecho interno e internacional.

Regulación de la norma de feminicidio	fi	%
Muy en desacuerdo	3	5
En desacuerdo	8	15
De acuerdo	19	35
Muy de acuerdo	25	45
Total	55	100

Fuente: cuestionario aplicado a jueces y abogados

GRÁFICO 1



Interpretación: Según la tabla 01 y gráfico 01, el 45% de los entrevistados sostienen que están muy de acuerdo con su regulación; el 35% está de acuerdo. Por otro lado, el 15% está en desacuerdo y el 5% muy en desacuerdo.

Conclusión podemos determinar que el sector mayoritario de magistrados de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque se encuentra de acuerdo con la regulación jurídica de feminicidio.

SEGUNDO OBJETIVO ESPECÍFICO

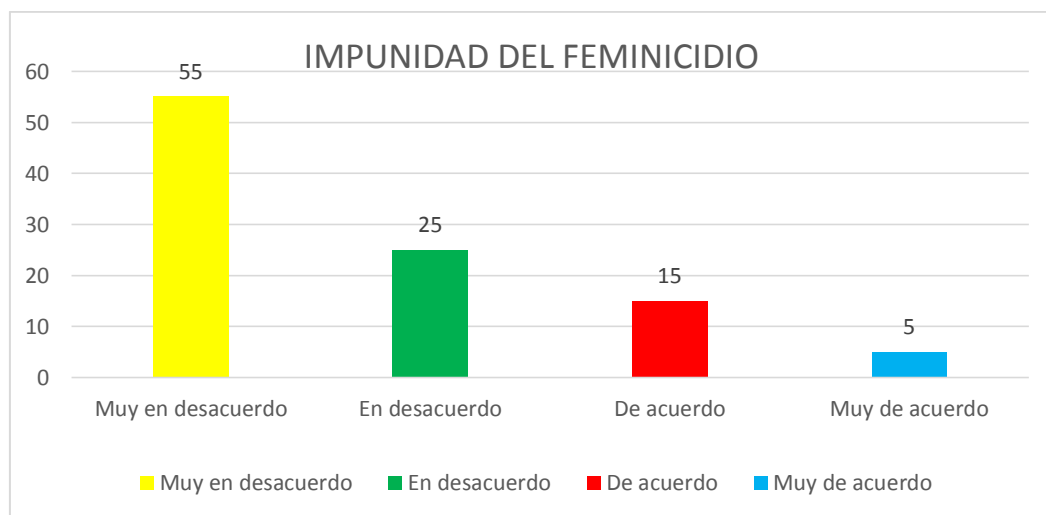
Determinar los niveles de impunidad en materia de feminicidio en el sistema de judicial de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque.

Tabla N° 2: Determinar los niveles de impunidad en materia de feminicidio en el sistema judicial de justicia de Lambayeque

Impunidad del feminicidio	fi	%
Muy en desacuerdo	30	55
En desacuerdo	14	25
De acuerdo	8	15
Muy de acuerdo	3	5
Total	55	100

Fuente: cuestionario aplicado a jueces y abogados

Gráfico 2



Interpretación: De la tabla 02 y grafico 02, se puede determinar que el 55% de entrevistados se muestra en muy en desacuerdo y el 25% en desacuerdo, respecto a que exista impunidad en la aplicación de la figura jurídica de feminicidio; el 15% está de acuerdo y el 5% muy de acuerdo, en cuanto a que existe impunidad en la aplicación de la citada figura jurídica.

Conclusión podemos analizar en el Distrito Judicial de Lambayeque, mayoritariamente se muestran en muy desacuerdo y desacuerdo, respecto a que exista impunidad en la aplicación de la figura jurídica de feminicidio.

Objetivo general

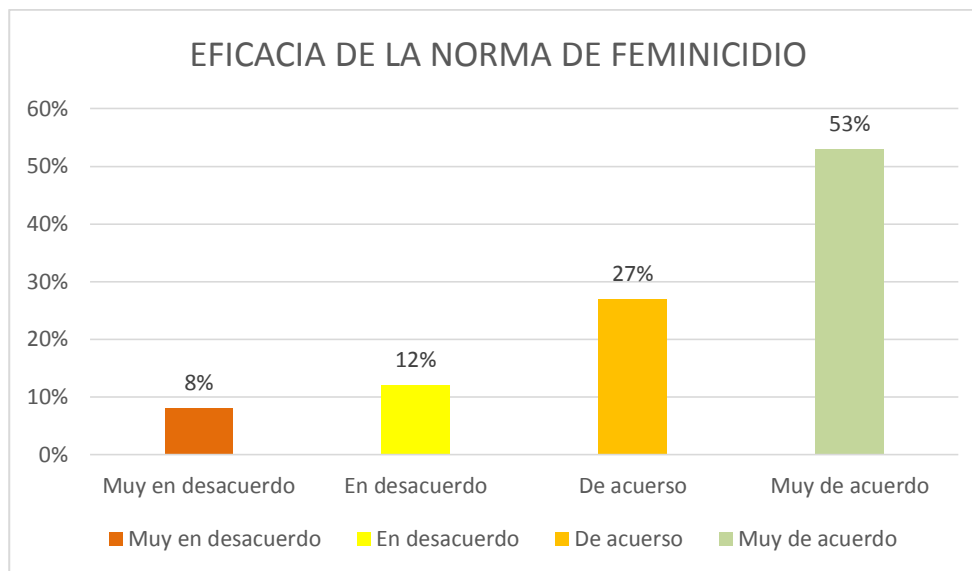
Determinar la eficacia de la figura jurídica de feminicidio incorporada al Código Penal por Ley 30068, frente a la impunidad por parte del sistema judicial de la corte superior de justicia de Lambayeque.

Tabla N° 3: Determinar la eficacia de la figura jurídica de feminicidio.

Eficacia de la norma de feminicidio	fi	%
Muy en desacuerdo	4	8
En desacuerdo	7	12
De acuerdo	15	27
Muy de acuerdo	29	53
Total	55	100

Fuente: cuestionario aplicado a jueces y abogados

Gráfico 3



Interpretación: De la tabla 03 y gráfico 03, se puede determinar que el 53% de entrevistados se muestra muy de acuerdo y el 25% de acuerdo, respecto a la eficacia de la aplicación de la figura jurídica de feminicidio frente a la impunidad en la Corte Superior de Justicia De Lambayeque.

Conclusión podemos analizar en el Distrito Judicial de Lambayeque, mayoritariamente se muestran en muy de acuerdo y de acuerdo, respecto a la eficacia de la aplicación de la figura jurídica de feminicidio.

3.2. Discusión de resultados

Luego de procesar los datos e interpretar los resultados de acuerdo a los objetivos; se procedió a la discusión de los hallazgos con resultados de otros autores; así como, las teorías materia de estudio.

En relación a los objetivos específicos:

Referente al objetivo específico 01; Determinar la regulación jurídica de la figura de feminicidio según el derecho interno e internacional. Se obtuvieron los siguientes resultados: Según la tabla 01 y el gráfico 01, el 45% de los entrevistados sostienen que están muy de acuerdo con su regulación; el 35% está de acuerdo. Por otro lado, el 15% está en desacuerdo y el 5% muy en desacuerdo.

Los resultados podrían coincidir con los estudios realizados por Segato (2000), quien sostiene que los feminicidios están relacionados con la violencia de género. Según el autor, el feminicidio consiste en dar muerte a la mujer, acción que es promovida por el ambiente patriarcal que impera a lo largo de los siglos. Toma como referencia a la Ciudad Juárez, México, donde se han ejecutado feminicidios con un tipo específico de asesinatos de mujeres característicos que han llamado la atención, tales como los crímenes domésticos, pasionales, violaciones con subsecuente muerte, entre otros; aspectos que deben tomarse en cuenta para poder diferenciar y aplicar normas específicas para una buena legislación.

Referente al objetivo específico 02; Determinar los niveles de impunidad en materia de feminicidio en el sistema de judicial de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque. De la tabla 02 y gráfico 02, se puede determinar que el 55% de entrevistados se muestra en desacuerdo y el 25% en desacuerdo, respecto a que exista impunidad en la aplicación de la figura jurídica de feminicidio; el 15% está de acuerdo y el 5% muy de acuerdo, en cuanto a que existe impunidad en la aplicación de la citada figura jurídica.

Según el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la impunidad es un factor común en la mayor parte de casos de violencia contra la mujer. En el año de 2016, el 46% de víctimas de tentativa de feminicidio o feminicidio propiamente dicho, acudieron a las instancias estatales para denunciar actos de violencia.

En relación al objetivo general:

Referente al objetivo general orientado a determinar, la eficacia de la figura jurídica de feminicidio incorporada al Código Penal por Ley 30068, frente a la impunidad por parte del sistema judicial de la corte superior de justicia de Lambayeque. De la tabla 03 y grafico 03, se puede determinar que el 53% de entrevistados se muestra muy de acuerdo y el 25% de acuerdo, respecto a la eficacia de la aplicación de la figura jurídica de feminicidio frente a la impunidad en la Corte Superior de Justicia De Lambayeque; mientras que el 12% está en desacuerdo y el 6% muy de desacuerdo, en cuanto a su eficacia.

(Tinsman, 2005); sostiene que la violencia en contra de la mujer siempre ha estado presente en esta sociedad, pues en la construcción historia de la sociedad, siempre ha imperado el machismo, como expresión de supremacía del hombre respecto a la mujer. Era considerado normal que los varones violenten a sus parejas; sin embargo, con el transcurso del tiempo las prácticas de violencia resultan inaceptables, pues conforme a las normas de derecho interno e internacional todos tenemos igualdad de derechos y oportunidades; por ello la regulación de la figura de feminicidio es una medida pertinente para evitar la impunidad en los casos que se evidencie la muerte de mujeres por su condición de género.

3.3. Aportes prácticos

3.3.1. Fundamentos del aporte práctico

El trabajo de investigación se parte desde la práctica; en la cual ha ayudado a analizar el problema de investigación, para reconstruir una propuesta en este caso la regulación del feminicidio en nuestro país.

Debemos tener en cuenta que violencia de género es una problemática global, que por su trascendencia ha sido abordada por la política criminal con la finalidad

de emitir un jurídico que responda a dicha problemática. En América Latina y diversos países del mundo, en sus ordenamientos jurídicos penales se han incorporado el delito de feminicidio, como respuesta al incremento de la violencia de género y evitar así la impunidad.

Ello conlleva a tomar conciencia de la importancia que revierte la correcta interpretación y comprensión del delito de feminicidio; es por ello que en la presente investigación se aborda dicha figura con la finalidad de conocer sus bases dogmáticas, que permitan una correcta aplicación por parte de los operadores del derecho.

3.4. Valoración y corroboración de resultados

Los resultados se realizaron de acuerdo a los métodos propuestos, en la cual estuvo integrado por 55 profesionales del derecho, quienes cuentan con conocimiento del caso de feminicidio. Asimismo, para obtener los resultados se elaboró la encuesta con un cuestionario de 20 preguntas en la cual estuvo validado por expertos.

También para validar los resultados se demostró la hipótesis donde se afirma que se debe regular la norma de feminicidio frente a la impunidad por parte del sistema judicial de Lambayeque.

3.4.1. Valoración de los resultados

Según los resultados en la regulación de feminicidio el 45% están en muy de acuerdo en la regulación; asimismo el 45% de los entrevistados sostienen que están muy de acuerdo con su regulación; el 35% está de acuerdo. Por otro lado, el 15% está en desacuerdo y el 5% muy en desacuerdo.

Segato (2000), sostiene que los feminicidios están relacionados con la violencia de género. Según el autor, el feminicidio consiste en dar muerte a la mujer, acción

que es promovida por el ambiente patriarcal que impera a lo largo de los siglos. Toma como referencia a la Ciudad Juárez, México, donde se han ejecutado feminicidios con un tipo específico de asesinatos de mujeres característicos que han llamado la atención, tales como los crímenes domésticos, pasionales, violaciones con subsecuente muerte, entre otros; aspectos que deben tomarse en cuenta para poder diferenciar y aplicar normas específicas para una buena legislación.

3.4.2. Corroboración estadística de las transformaciones logradas

La investigación nos permite analizar cómo se encuentra el problema de estudio, que debido a diversas circunstancias en su aplicación por parte de los administradores de justicia, genera impunidad y un estado de indefensión a las víctimas.

Sin embargo, debemos tener en cuenta que su regulación es una medida eficaz para combatir la violencia de género y evitar la impunidad en la administración de justicia, en la medida que establece sanciones punitivas graves contra los sujetos agentes, que de una u otra forman constituyen medidas ejemplificadoras contra la violencia de mujeres.

IV. CONCLUSIONES.

La investigación permitió arribar a las siguientes conclusiones:

- El 45% y el 35% de magistrados encuestados refieren estar muy de acuerdo y de acuerdo respectivamente, respecto a la regulación jurídica del delito de feminicidio en el derecho interno e internacional.

- El 55% de magistrados encuestados se muestra en muy desacuerdo y el 25% en desacuerdo, respecto a que exista impunidad con la aplicación de la figura jurídica de feminicidio.
- El 53% de magistrados encuestados se muestra muy de acuerdo y el 25% de acuerdo, respecto a la eficacia de la aplicación de la figura jurídica de feminicidio frente a la impunidad en la Corte Superior de Justicia De Lambayeque.
- Los resultados preliminares descritos, nos permiten concluir que los magistrados en forma mayoritaria consideran que la regulación del delito de feminicidio es una medida eficaz para combatir la violencia de género y evitar la impunidad en la administración de justicia, en la medida que establece sanciones punitivas graves contra los sujetos agentes, que de una u otra forman constituyen medidas ejemplificadoras contra la violencia de mujeres.

V. RECOMENDACIONES.

Resulta necesario realizar capacitaciones permanentes a los magistrados del Distrito Judicial de Lambayeque, Fiscales y Policías sobre los conceptos básicos del delito de feminicidio, a fin de conocer con certeza su concepción dogmática y aplicarlo adecuadamente a los casos que se presenten en el ejercicio de sus funciones.

Lo expuesto, contribuirá a una adecuada interpretación y aplicación de la figura jurídica de feminicidio, lo cual redundará en beneficio de las víctimas de violencia de género y la comunidad jurídica al aplicarse la misma dentro de un marco constitucional de Derecho, seguridad jurídica y tutela jurisdiccional efectiva, que permita evitar cualquier acto de impunidad.

Finalmente, se deja el presente trabajo a disposición de estudiantes y comunidad jurídica para su valoración y réplica en futuras investigaciones.

VI. REFERENCIAS

Bourdieu, P.; Chamboredón, J.; y Passerón, J. (2000) El oficio del sociólogo, presupuestos epistemológicos. Madrid: Siglo XXI.

Berru, M. (2017) El concepto de feminicidio, razones para una inadecuada tipificación del delito en el Distrito Judicial Lima Norte. (Tesis de posgrado) Universidad Nacional Hermilio Valdizán. Lima – Perú.

Barcaglioni, G. (2009) Femicidios en Guatemala: Ley Modelo para la Región 25 de febrero 2009. www.artemisanoticias.com.ar

Bourdieu, P (2000) La dominación masculina. España: Anagrama: El oficio del sociólogo, presupuestos epistemológicos. Madrid: Siglo XXI.

Cáceres, D. (2012) la semántica del femicidio en Chile: tensiones morales, políticas y jurídicas (tesis de posgrado) Universidad de Chile. Santiago de Chile.

Cobo, R. (2005) El género en las ciencias sociales”, en Revista de Trabajo Social (Madrid), vol. 18.

Centro Reina Sofía (2006) Tercer informe internacional de violencia contra la mujer. Madrid – España

Centro Reina Sofía (2003) *Derecho, Género e Igualdad. Cambios en las estructurales jurídicos androcéntricas. Volumen II*. Barcelona: Grupo Antígona UAB, 2010, pp. 163-178.

Chejter, S. (2008) Femicidios e impunidad, Centro de Encuentros Cultura y Mujer, Argentina, 2008, p. 10, http://www.cecym.org.ar/investigacion.shtml?sh_itm=bc92d41a6c337563c3989159ccf017a6.

Estatutos de Roma (2002) *Op.cit.*, nota 58, *Anexo sobre Elementos de los Crímenes*, Art. 7, Crímenes de Lesa Humanidad, Introducción, párr. 3. Destacado nuestro. 32 *Ibidem*, nota 6. 2002

Global Burden Report of Armed Violence (2011) Femicidio en Costa Rica, 1990-1999, Organización Panamericana de la Salud-Programa Mujer, Salud y Desarrollo, San José, 2008, p. 11, <http://www.paho.org/Spanish/Hdp/HDW/femicidio.pdf>

Grillo, H. (2017) el delito de feminicidio y la sanción penal en el Segundo Juzgado especializado en lo penal del Distrito Judicial de Lima Norte. (Tesis de posgrado) Universidad César Vallejo. Sede Lima – Perú.

IIDH/CCPDH, (Corte Interamericana de Derechos Humanos) (2006) I Informe Regional: Situación y análisis del femicidio en la región centroamericana, San José, 2006, p. 33, http://www.iidh.ed.cr/BibliotecaWeb/Varios/Documentos/BD_1896785571/InformeFemicidio/I%20Informe%20Regional%20Femicidio.pdf

Jaimes, S. (2016) *La Tipificación del Femicidio en Colombia como Delito Autónomo*. (Tesis de posgrado) Universidad Militar Nueva Granada. Bogotá D.C. – Colombia

Laporta, E. (2012) *La Tipificación Del Femicidio En América Latina* Recuperado: [http://www /Femicidio.net](http://www/Femicidio.net). 06 mayo 2012

Lagarde, M. (2006) *femicidio es una voz homóloga a homicidio y sólo significa asesinato de mujeres?*. iidh/ccpdh, op. cit., nota 12, p. 37. 13

ONU (2009) Informe sobre la situación mundial de la prevención de la violencia, Washington, D. C., 2016, p. 40. Disponible en: https://oig.cepal.org/sites/default/files/informe_sobre_la_situacion_mundial_de_la_prevention_de_la_violencia.pdf. Consultado el 9 de marzo de 2018.

Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC, 2011) *Algunas consideraciones penales y de derechos humanos*. México D.F: OACNUD México, pp. 1-10. Perú: *Gaceta penal y procesal penal*, pp. 101-123

MIMP, (2016) MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES. *Resumen Estadístico Personas Afectadas por Violencia Familiar y Sexual atendidas CEM 2016*. [Lima: MIMP, 2016.](#)

MESECVI (2001) *Tipificación del Femicidio/Feminicidio: Otra vía hacia el abandono de la neutralidad de género en el Derecho penal frente a la violencia contra la mujer*.

Monárrez, J. y Segato, R. (2010) *Las diversas representaciones del feminicidio y los asesinatos de mujeres en Ciudad Juárez, 1993-2005*, Recuperado en: <http://www.comisioncdjuarez.gob.mx/Portal/PtMain.php?nIdHeader=39&nIdPanel=81&nIdFooter=40>

Monárrez, J. (2009) *Fortaleciendo el entendimiento del Femicidio/Feminicidio*, Ponencia presentada en Washington dc, abril de 2009, Recuperado: <http://www.igwg.org/eventstrain/femicide.htm>

ONU (Organización de las Naciones Unidas) (2008): Folleto Informativo. Campaña del Secretario General de las Naciones Unidas “UNIDOS para poner fin a la Violencia contra las Mujeres”. [On Line]: Disponible en: http://www.onu.org.pe/Upload/Documentos/2008-S_VAW_factsheet.pdf

Pineda, G y Alvarado, J (2008) El femicidio: La manifestación mortal de la violencia contra la mujer. Ecuador: Facultad de Ciencias Médicas, Universidad de Cuenca.

Pérez, J. (2017) delito de feminicidio en la ciudad de Arequipa y las limitaciones estatales para responder con efectividad a este problema público en el periodo 2014 – 2015 (Tesis de posgrado) Pontificia Universidad Católica del Perú.

Portes, A. (2004) La sociología en el continente: convergencias pretéritas y una nueva agenda de alcance medio”. Revista Mexicana de Sociología, año 66, num. 3, Julio-septiembre. México D.F. Universidad Autónoma de México, UNAM.

Russell, D. y Harmes, R. (2006) Femicidio: una perspectiva global. México: Universidad Autónoma de México, UNAM.

Ramos, A. (2015) Femicidio: Un análisis criminológico-jurídico de la violencia contra las mujeres. (Tesis de posgrado) Universidad Autónoma de Barcelona. España.

Ramírez, G. (2010) *Informe de seguimiento de recomendaciones sobre la CEDAW*. Ed UNAM.

Russell, D. (2005) Definición de feminicidio y conceptos relacionados, Femicidio, justicia y derecho, México, Comisión Especial para conocer y dar seguimiento a las investigaciones relacionadas con los Femicidios D.F. México: República Mexicana y a la Procuración de Justicia.

Russell, D. (2005) Definición de feminicidio y conceptos relacionados”, Femicidio, justicia y derecho, México, Comisión Especial para conocer y dar seguimiento a las investigaciones relacionadas con los Femicidios en la República Mexicana y a la Procuración de Justicia Vinculada.

Segato, R. (2000) Qué es un feminicidio. Notas para un debate emergente, Serie Antropología n° 401, Brasilia, Recuperado: http://www.upnedusex.org/curso/biblioteca/sexualidad_y_ciencias_sociales/seccion3/3-4/segato.pdf

Tinsman, H. (2005) Los patrones del hogar: esposas golpeadas y control sexual en Chile rural, Santiago de Chile: SUR-CEDEM.

Toledo, P. (2014) La controversial tipificación del femicidio/feminicidio Recuperado: [http://www /Feminicidio.net](http://www/Feminicidio.net).

UNIFEM (2006) (United Nations Development Fund for Women) (2006): Femicidio/Femicidio. “Violencia sexual, conflictos armados, violencia estatal.” En Boletín electrónico de la Red Feminista Latinoamericana y del Caribe contra la Violencia Doméstica y Sexual, N°35. [On Line]: Disponible en: <http://www.isis.cl/temas/vi/INTERREDES%2035.doc>.

UNODC (2011) Violencia Femicida en la República Mexicana, 2006, p. 49, http://labcomplex.ceiich.unam.mx/fem/infRep/general/0_Presentacion.swf

Vituro, P. (2008) Femicidio Red Chilena contra la violencia contra las mujeres Recuperado: en: <http://www.pagina12.com.ar/diario/suplementos/las12/13-3911-2008-02-15.html>

Vera, F. (2012) Femicidio un problema global. Barranquilla- Colombia: Jurídicas CUC, 8 (1), 35 – 56

Vilchez, N. (2012) La importancia en la precisión conceptual del FEMICIDIO: delito en el Código Penal Argentino. Buenos - Argentina: Universidad siglo XXI.

Vituro, P. (2008) Diálogo a partir de las sexualidades en América latina”, Argentina: Recuperado: [http://www.pagina12.com.ar/ diario/suplementos/las12/13-3911-2008-02-15.html](http://www.pagina12.com.ar/diario/suplementos/las12/13-3911-2008-02-15.html)

Vizcardo, H. (2013) El nuevo delito de feminicidio y sus implicancias políticocriminales.

VII. ANEXOS

Anexo 01

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Manifestaciones del problema	La percepción de la impunidad está relacionada con la falta de transparencia en la persecución de los delitos violentos hacia las mujeres o bien corresponde a una realidad cuantitativamente medible
Problema	Impunidad por parte del sistema judicial frente al delito de feminicidio.
Causas que originan el Problema	La falta de interés del Estado en no tener en cuenta, los casos de feminicidio que ocurren en el Perú. En no identificar cuáles son las áreas en donde más se extiende esta ineficiencia para dejar claro que hacer. No se cumple a cabalidad de lo que pretenden hacer las instituciones y órganos estatales en el combate a determinadas conductas ilícitas contra el agresor.
Objeto de la Investigación	Regulación del feminicidio frente a la impunidad por parte del sistema judicial de la corte superior de justicia de Lambayeque
Objetivo General de la Investigación	Determinar la eficacia de la figura jurídica de feminicidio incorporada al Código Penal por Ley 30068, frente a la impunidad por parte del sistema judicial de la corte superior de justicia de Lambayeque.
Objetivos específicos	<ul style="list-style-type: none">✓ Analizar la Determinar la regulación jurídica de la figura de feminicidio según el derecho interno e internacional.✓ Determinar los niveles de impunidad en materia de feminicidio en el sistema de judicial de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque.
Campo de la investigación	Corte superior de justicia de Lambayeque

Título de la Investigación	Regulación de la norma de feminicidio frente a la impunidad por parte del sistema judicial de la corte superior de justicia de Lambayeque
Hipótesis	La figura jurídica de feminicidio incorporada al Código Penal por Ley 30068, es efectiva frente a la impunidad por parte del sistema judicial de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque.
Variabes	<p>Variable independiente: Regulación de la norma de feminicidio</p> <p>Variable dependiente: Impunidad del sistema judicial</p>

FORMATO DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

(CUESTIONARIO)

AUTOR

Bach. Quiroz Sánchez Roger Alexander

2020

Solicitud

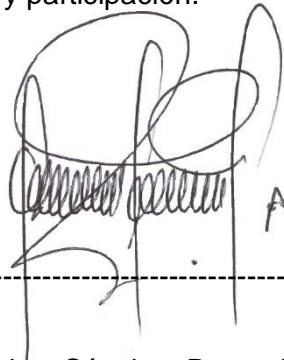
Estimada Dra. Xiomara Cabrera Cabrera.

La presente es para solicitar su valiosa colaboración en la revisión del instrumento anexo, el cual tiene como objetivo de obtener la validación del instrumento de investigación: ENCUESTA APLICADA A JUECES, FISCALES Y ABOGADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO PENAL, que se aplicará para el desarrollo de la tesis con fines de titulación, denominada "REGULACIÓN DE LA LEY 30068, ARTÍCULO 108-B DE FEMINICIDIO FRENTE A LA IMPUNIDAD DEL SISTEMA JUDICIAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE".

Acudo a usted debido a sus conocimientos y experiencias en la materia, los cuales aportarían una útil y completa información para la culminación exitosa de este trabajo de investigación.

Gracias por su valioso aporte y participación.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'R' followed by a series of loops and a final vertical stroke. The signature is written over a horizontal dashed line.

Bach. Quiroz Sánchez Roger Alexander

GUÍA JUICIO DE EXPERTOS

1. Identificación del Experto

Nombre y Apellidos: Xiomara Cabrera Cabrera

Centro laboral: Escuela de Posgrado, Universidad Señor de Sipán.

Título profesional: Licenciada en Derecho. Especialista en Derecho Penal.

Grado: Doctora.

Institución donde lo obtuvo: Universidad Ciego de Ávila, Cuba.

2. Instrucciones

Estimado(a) especialista, a continuación, se muestra un conjunto de indicadores, el cual tienes que evaluar con criterio ético y estrictez científica, la validez del instrumento propuesto (véase anexo N° 1).

Para evaluar dicho instrumento, marca con un aspa (x) una de las categorías contempladas en el cuadro:

1: Inferior al básico 2: Básico 3: Intermedio 4: Sobresaliente 5: Muy sobresaliente

3. Juicio de experto

INDICADORES	CATEGORÍA				
	1	2	3	4	5
1. Las dimensiones de la variable responden a un contexto teórico de forma (visión general)					X
2. Coherencia entre dimensión e indicadores (visión general)					X
3. El número de indicadores, evalúan las dimensiones y por consiguiente la variable seleccionada (visión general)					X
4. Los ítems están redactados en forma clara y precisa, sin ambigüedades (claridad y precisión)					X
5. Los ítems guardan relación con los indicadores de las variables(coherencia)					X

6. Los ítems han sido redactados teniendo en cuenta la prueba piloto (pertinencia y eficacia)				X	
7. Los ítems han sido redactados teniendo en cuenta la validez de contenido					X
8. Presenta algunas preguntas distractoras para controlar la contaminación de las respuestas (control de sesgo)				X	
9. Los ítems han sido redactados de lo general a lo particular(orden)					X
10. Los ítems del instrumento, son coherentes en términos de cantidad(extensión)					X
11. Los ítems no constituyen riesgo para el encuestado(inocuidad)					X
12. Calidad en la redacción de los ítems (visión general)					X
13. Grado de objetividad del instrumento (visión general)					X
14. Grado de relevancia del instrumento (visión general)					X
15. Estructura técnica básica del instrumento (organización)				X	
Puntaje parcial				12	60
Puntaje total	72				

Nota: Índice de validación del juicio de experto = [/ 75] x 100=**ALTA**

4. Escala de validación

Muy baja	Baja	Regular	Alta	Muy Alta
00-20 %	21-40 %	41-60 %	61-80%	81-100%
El instrumento de investigación está observado			El instrumento de investigación requiere reajustes para su aplicación	El instrumento de investigación está apto para su aplicación
Interpretación: Cuanto más se acerque el coeficiente a cero (0), mayor error habrá en la validez				

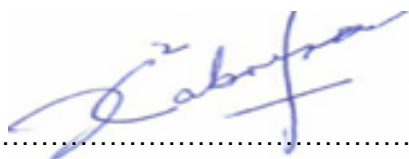
5. Conclusión general de la validación y sugerencias

Se considera válido el instrumento para su aplicación.

6. Constancia de Juicio de experto

El que suscribe, Dra. Xiomara Cabrera Cabrera, identificado con CE. N° 001321330 certifico que realicé el juicio del experto al instrumento diseñado por el tesista.

En la investigación denominada: REGULACIÓN DE LA LEY 30068, ARTÍCULO 108-B DE FEMINICIDIO FRENTE A LA IMPUNIDAD DEL SISTEMA JUDICIAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE.



.....
Dra. Xiomara Cabrera Cabrera

Experta

AUTORIZACION PARA EL RECOJO DE INFORMACION.

San Ignacio, mayo del 2020

Quien suscribe:

Abogado. Luis Alberto GARCIA TICLLAHUANCA, Fiscal Provincial Titular del Distrito Fiscal de Lambayeque, Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa - San Ignacio.

AUTORIZA: Permiso para recojo de información pertinente en función del proyecto de investigación denominado **“REGULACIÓN DE LA LEY 30068 ARTÍCULO 108-B DE FEMINICIDIO FRENTE A LA IMPUNIDAD POR PARTE DEL SISTEMA JUDICIAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE”**.

Por el presente, el que suscribe Abogado. Luis Alberto GARCIA TICLLAHUANCA, Fiscal Provincial Titular del Distrito Fiscal de Lambayeque, Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa - San Ignacio, **AUTORIZO** al alumno Roger Alexander QUIROZ SANCHEZ, identificado con DNI N° 40929701, estudiante de la Escuela Profesional de Derecho y autor del trabajo de investigación denominado **“REGULACIÓN DE LA LEY 30068 ARTÍCULO 108-B DE FEMINICIDIO FRENTE A LA IMPUNIDAD POR PARTE DEL SISTEMA JUDICIAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE”**, al uso de dicha información que conforma el expediente técnico así como hojas de memorias, cálculos entre otros como planos para efectos exclusivamente académicos de la elaboración de la tesis, enunciada líneas arriba de quien solicita se garantice la absoluta confidencialidad de la información solicitada.

DISTRITO FISCAL DE LAMBAYEQUE
PRIMERA FISCALIA PROVINCIAL
PENAL CORPORATIVA - SAN IGNACIO

ABOG. LUIS ALBERTO GARCIA TICLLAHUANCA
FISCAL PROVINCIAL TITULAR

ANEXOS

Nº 1: Instrumento de investigación



ENCUESTA APLICADA A JUECES, FISCALES Y ABOGADOS ESPECIALISTAS EN DERECHO PENAL [X1]

[LP2]

REGULACIÓN DE LA LEY 30068, ARTÍCULO 108-B DE FEMINICIDIO FRENTE A LA IMPUNIDAD DEL SISTEMA JUDICIAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

Estimado (a): Se le solicita su valiosa colaboración para que marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo a su criterio y experiencia profesional, puesto que, mediante esta técnica de recolección de datos, se podrá obtener la información que posteriormente será analizada e incorporada a la investigación con el título descrito en líneas arriba.

Por lo que le pedimos marcar la alternativa que considere con una X. Para cada pregunta se considera la escala de 1 a 5 donde:

MUY EN DESACUERDO (1)	EN DESACUERDO (2)	INDISTINTAMENTE DE ACUERDO (3)	DE ACUERDO (4)	MUY DE ACUERDO (5)
-----------------------------	-------------------------	--------------------------------------	----------------------	--------------------------

Datos generales

1. Edad: años.....

2. Profesión:Lugar de Trabajo.....Cargo.....

2. - Sexo: Masculino () Femenino ()

Ítems	Descripción	Valoración				
		1	2	3	4	5
1	Considera que la tipificación del delito de feminicidio contenido en el Art. 108 B del Código Penal, protege la vida de la mujer frente a actos de violencia de género.					
2	Considera que a pesar de la tipificación del delito de feminicidio en el Código Penal, se ha incrementado el índice delictivo.					
3	Las mayorías de denuncias de agravio contra la mujer quedan impunes.					
4	La agravación de la sanción para el delito de feminicidio motiva a la agraviada para la evitación de estos actos delictivos.					
5	Considera que frente al índice delictivo de feminicidio, el Derecho Penal se ha convertido en simbólico para la protección de la mujer frente a actos de violencia de género					
6	Considera usted que el concepto de feminicidio que se aplica en el Perú está bien sancionado.					
7	Cree usted que toda forma de agresión sexual sin que llegue a la muerte puede ser sancionada.					
8	Cree usted que el delito de feminicidio se encuentra adecuadamente tipificado en el Código Penal Vigente					
9	Cree usted que en el Perú se maneja adecuadamente el concepto de Feminicidio					

Ítems	Descripción	Valoración				
		1	2	3	4	5
10	Cree Usted que la jurisprudencia nacional ha contribuido a esclarecer el concepto de feminicidio como delito					
11	Considera Usted que el Estado y los operadores de justicia no está cumpliendo a cabalidad con la norma de feminicidio, para que esto quede impune					
12	Ud. considera que un factor importante en la impunidad de feminicidio puede ser la corrupción por parte del poder judicial					
13	Cree Usted no denuncian los casos por falta de apoyo parte de los operadores de justicia.					
14	Considera Ud. ¿Qué las penas actuales benefician o castigan a los autores del Feminicidio?					
15	Considera usted que la mujer agredidas han dejado de creer en la justicia por la impunidad de sus casos.					
16	Cree Ud. ¿Qué el Estado cumple a cabalidad su rol protector contra la violencia hacia la mujer?					
17	Considera Ud. Que las mujeres se ven expuestas a una serie de obstáculos en el sistema judicial, por los casos de impunidad					
18	Cree Usted que la jurisprudencia nacional ha contribuido a mejor la regulación de la norma de feminicidio					
19	Considera usted que la mayoría de los incisos del articulo 108°B hace alusión a un feminicidio de tipo íntimo y no por conexión					

Ítems	Descripción	Valoración				
		1	2	3	4	5
20	Considera que los derechos de la mujer están siendo mal interpretadas por los operadores de justicia.					

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

N. ° 2: Categorías investigativas

- **Título de la investigación**

REGULACIÓN DE LA LEY 30068, ARTÍCULO 108-B DE FEMINICIDIO FRENTE A LA IMPUNIDAD DEL SISTEMA JUDICIAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE

- **Formulación del problema**

¿Contribuirá a mejorar la impunidad del sistema judicial de la corte superior de justicia de Lambayeque una propuesta de la regulación de la ley 30068 artículo 108-b de feminicidio?

- **Objetivo general**

Elaborar la propuesta de la regulación de la ley 30068 artículo 108-b de feminicidio frente a la impunidad por parte del sistema judicial de la corte superior de justicia de Lambayeque.

- **Objetivos específicos**

1. Fundamentar la impunidad por parte del sistema judicial de la corte superior de justicia de Lambayeque.

2. Determinar la regulación de la norma de feminicidio frente a la impunidad por parte del sistema judicial de la corte superior de justicia de Lambayeque.
3. Identificar los incumplimientos de la norma de feminicidio en el ámbito jurídico penal en la corte superior de justicia de Lambayeque.
4. Proponer una propuesta de regulación de la ley 30068 artículo 108-b de feminicidio frente a la impunidad por parte del sistema judicial de la corte superior de justicia de Lambayeque

- **Hipótesis**

Si aprueba una propuesta de la regulación de la ley 30068 artículo 108-b de feminicidio, entonces se contribuye a mejorar la impunidad por parte del sistema judicial de la corte superior de justicia de Lambayeque.

Anexo 02: Operacionalización de las variables

Variables	Conceptualización de variables	Operacionalización de variables	DIMENSIONES	INDICADORES	TÉCNICAS E INSTRUMENTO
<p>Variable independiente:</p> <p>Regulación de la norma de feminicidio</p>	<p>Efecto de ajustar la ley del delito de feminicidio como la conducta visible (acción) es matar a una mujer, existiendo una relación de causalidad entre la conducta del sujeto activo y el resultado (extinción de la vida)</p>	<p>Desde la óptica de la sociedad la mujer es asesinada por hombres con odio desprecio o consentido de propiedad, en algunos casos terminan en feminicidio, en la cual su amplio debate para su regulación de la norma de feminicidio</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Principios igualdad ➤ Bien jurídico ➤ Legislación implementaría 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Conjunto de normas jurídicas ✓ Instrumento coactivo ✓ Falta de elementos subjetivos ✓ Protección a la vida ✓ Derecho a la vida ✓ Prevención y sanción 	<p>Escala de Likert Encuesta, se encuentra en los anexos.</p>

<p>Variable dependiente:</p> <p>Impunidad del sistema judicial</p>	<p>La imposibilidad de ser sancionado. Se trata de una excepción de condena o una forma de escapar de la justicia.</p>	<p>LA impunidad es utilizada indiscriminadamente en las diferentes esferas del sistema de justicia, generalmente es asociada a la falta de sanción en situaciones en las que los derechos humanos se ven vulnerados en el caso de la violencia contra la mujer.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Falencia ➤ Abuso ➤ Injusticia social 	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Ausencia legales ✓ Injusticia ✓ Violencia de género ✓ Discriminación ✓ Violencia ✓ Victimas 	<p>Escala de Likert</p> <p>Encuesta, se encuentra en los anexos.</p>
---	--	---	--	--	--

ANEXO N° 5



VALIDACIÓN DEL APORTE PRÁCTICO DE LA INVESTIGACIÓN
ENCUESTA A EXPERTOS

ESTIMADO MAGISTER:

Ha sido seleccionado en calidad de experto con el objetivo de valorar la pertinencia en la aplicación del aporte práctico regulación de la norma de feminicidio.

DATOS DEL EXPERTO:

NOMBRE DEL EXPERTO	LUIS ALBERTO GARCIA TICLIAHUANCA
PROFESION	ABOGADO
TITULO Y GRADO ACADEMICO	ABOGADO
ESPECIALIDAD	DERECHO PENAL
INSTITUCION EN DONDE LABORA	FISCALIA PROVINCIAL PENAL DE SAN IGNACIO
CARGO	FISCAL PROVINCIAL DE LA 1FPP DE SAN IGNACIO

DATOS DE LA INVESTIGACIÓN:

TITULO DE LA INVESTIGACION	REGULACION DE LA LEY 30068 ARTICULO 108 – B DE FEMINICIDIO FRENTE A LA IMPUNIDAD POR PARTE DEL SISTEMA JUDICIAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE
LINEA DE INVESTIGACION	Ciencias jurídicas
NOMBRE DEL TESISISTA	ROGER ALEXANDER QUIROZ SANCHEZ
APORTE PRÁCTICO	El presente trabajo de investigación es muy importante por cuanto permitirá identificar alternativas que contribuyan a una adecuada interpretación y aplicación de la figura jurídica de feminicidio artículo 108-B del código penal, lo cual redundará en beneficio de las

DISTRITO FISCAL DE LAMBAYEQUE
PRIMERA FISCALIA PROVINCIAL
PENAL CORPORATIVA - SAN IGNACIO
ABOG. LUIS ALBERTO GARCIA TICLIAHUANCA
FISCAL PROVINCIAL TITULAR

	mujeres y la comunidad jurídica al aplicarse la misma dentro de un marco constitucional de Derecho, más aun que en la actualidad los casos se han incrementado en nuestro país y muchos de ellos han quedado impunes.
--	---

Novedad científica del aporte práctico.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
X				

Pertinencia de los fundamentos teóricos del aporte práctico.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
X				

Nivel de argumentación de las relaciones fundamentales aportadas en el desarrollo del aporte práctico.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
X				

Nivel de correspondencia entre las teorías estudiadas y el aporte práctico de la investigación.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
X				

Claridad en la finalidad de cada una de las acciones del aporte práctico propuesto.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
	X			

Posibilidades de aplicación del aporte práctico.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
	X			

DISTRITO FISCAL DE LAMBAYEQUE
PRIMERA FISCALIA PROVINCIAL
PENAL CORPORATIVA - SAN IGNACIO

ABOG. LUIS ALBERTO GARCIA TICLIAHUANCA
FISCAL PROVINCIAL TITULAR

Concepción general del aporte práctico según sus acciones desde la perspectiva de los actores del proceso en el contexto.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
	X			

Significación práctica del aporte.

Muy Adecuada (5)	Bastante Adecuada (4)	Adecuada (3)	Poco Adecuada (2)	No Adecuada (1)
	X			

Observaciones generales: _____

DISTRITO FISCAL DE LAMBAYEQUE
PRIMERA FISCALIA PROVINCIAL
PENAL CORPORATIVA - SAN IGNACIO

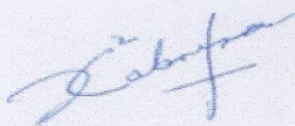
ABOG. LUIS ALBERTO GARCIA TICLAHUANCA
FISCAL PROVINCIAL TITULAR

APROBACIÓN DEL INFORME DE TESIS POR LA ASESORA METODOLÓGICA

LA DOCENTE del Curso de Actualización de Tesis-USS: Dra. Xiomara Cabrera Cabrera, **APRUEBA:** La Tesis: "REGULACIÓN DE LA LEY 30068, ARTÍCULO 108-B DE FEMINICIDIO FRENTE A LA IMPUNIDAD DEL SISTEMA JUDICIAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE"

PRESENTADA POR: Bach. Quiroz Sánchez Roger Alexander

Chiclayo, 20 de Septiembre de 2020.



Dra. Xiomara Cabrera Cabrera

**APROBACIÓN DEL INFORME DE TESIS PARA SUSTENTACIÓN POR LA
Mg. Rosa Elizabeth Delgado Fernández.**

LA DOCENTE: Mg. Rosa Elizabeth Delgado Fernández, **APRUEBA:** La Tesis:
“REGULACIÓN DE LA LEY 30068 ARTÍCULO 108-B DE FEMINICIDIO
FRENTE A LA IMPUNIDAD POR PARTE DEL SISTEMA JUDICIAL DE LA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE”. Escuela Profesional de
Derecho.

PRESENTADA POR: Bach. QUIROZ SANCHEZ, ROGER ALEXANDER

Chiclayo, 21 de enero de 2021.



Mg. Rosa Delgado Fernández

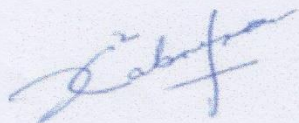
Secretaria de Jurado.

**APROBACIÓN DEL INFORME DE TESIS PARA SUSTENTACIÓN POR EL
JURADO**

**LA DOCENTE: Dra. Xiomara Cabrera Cabrera, APRUEBA: La Tesis:
"REGULACIÓN DE LA LEY 30068 ARTÍCULO 108-B DE FEMINICIDIO FRENTE
A LA IMPUNIDAD POR PARTE DEL SISTEMA JUDICIAL DE LA CORTE
SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE".**

PRESENTADA POR: Bach. Quiroz Sánchez Roger Alexander.

Chiclayo, 19 de Septiembre de 2020.



Dra. XIOMARA CABRERA CABRERA

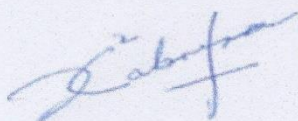
ACTA DE ORIGINALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

Yo, Xiomara Cabrera Cabrera, docente del **Curso de Actualización de Tesis- USS y Asesora metodológica** de la investigación aprobada mediante **Resolución N° 0245 – 2020/FDH-USS** del estudiante, BACH. ROGER ALEXANDER QUIROZ SÁNCHEZ, titulada:” **REGULACIÓN DE LA LEY 30068, ARTÍCULO 108-B DE FEMINICIDIO FRENTE A LA IMPUNIDAD DEL SISTEMA JUDICIAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE**”.

Se deja constancia que la investigación antes indicada tiene un índice de similitud del 17 %, verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el software de similitud TURNITING.

Por lo que se concluye que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con lo establecido en la Directiva sobre nivel de similitud de productos acreditables en la Universidad Señor de Sipán S.A.C., aprobada mediante Resolución de Directorio N° 221-2019/PD-USS.

Pimentel, 20 de septiembre de 2020 .



Dra. Xiomara Cabrera Cabrera

Docente

CE N°.001321330